

|   |                                    |                   |
|---|------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA               | Versión: 5.0      |
|   | <b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL | Fecha: 15/02/2021 |
|   |                                    | Código: GDC-F-01  |

## ACTA No. 15

### DATOS GENERALES

|             |   |
|-------------|---|
| FECHA:      | 15 de octubre de 2021   |
| HORA:       | De 09:00 a.m. a 09:40 a.m. horas  |
| LUGAR:      | <b>Sesión virtual</b>   |
| ASISTENTES: | Ing. Carmen Chona / Municipio Ocaña<br>Abogado Camilo Bermeo / MVCT<br>Ing. Lucia Lombana Ortiz / VASB MVCT |
| INVITADOS:  | N.A.  |

### ORDEN DEL DIA:

Mesa técnica para revisar observaciones relacionada con el componente predial del proyecto; “CONSTRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER”.

1. Contextualización.
2. Revisión de observaciones prediales.
3. Conclusiones y compromisos.

### DESARROLLO:

#### 1. Contextualización

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER”, se encuentra en evaluación por requerimientos al mecanismo de evaluación del MVCT y en la presente mesa de trabajo se realizará seguimiento al componente predial, puesto que existen ciertas dudas con relación al predio del parque lucia padilla incluido en uno de los cruces del proyecto.

#### 2. Revisión de observaciones prediales.

Se procede a hacer la revisión de las observaciones prediales en conjunto con el Abogado Camilo Bermeo del MVCT, quien fue el encargado de hacer la revisión del componente predial del proyecto.

#### Planos:

Se sugiere presentar únicamente el denominado “*plano predial sin códigos*” teniendo en cuenta que la totalidad de infraestructura proyectada se ubica sobre zonas públicas sin que los predios privados se vean intervenidos con el desarrollo del proyecto.

El plano predial debe dibujarse sobre una plancha catastral (plancha IGAC) que permita en todo momento la identificación y verificación gráfica de los predios del sector sobre el cual se proyectan las obras del proyecto. En concordancia con lo anterior, por favor incluir en el plano la constancia u observación de que el mismo corresponde a la plancha catastral IGAC del sector.

En los sectores en donde el trazado de tubería e infraestructura proyectada discurra por vía pública, se sugiere indicarlo así e incluir cual es la denominación de la calle, carrera o zona pública por la que avanzan las líneas de conducción y sobre las cuales están ubicadas las infraestructuras proyectadas. Lo anterior con el fin de lograr una mayor claridad al respecto.

#### Certificaciones:

Se sugiere modificar la redacción en el siguiente sentido: *“Predio requerido para el paso de colector pluvial e instalación de pozo de inspección, para lo cual se anexa el Certificado de Libertad y Tradición Matrícula Inmobiliaria No. (número) expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de (circulo registral) en fecha \_\_\_\_\_, cuya identificación predial es No. \_\_\_\_\_, de propiedad de (nombre del propietario) y que el mismo tiene un área disponible de \_\_\_\_\_ M2 suficientes para el establecimiento de las mencionadas estructuras y se encuentran habilitados para la instalación de dichas estructuras y su ubicación corresponde con la localización prevista en los planos”.*

La instalación del resto de la tubería de (acueducto, alcantarillado-INCLUIR LA(S) QUE APLIQUE(N)), se realizará por vía pública de conformidad con los planos que se anexa(n) al proyecto. Por favor allegar cédula y acta de posesión del representante legal del Municipio quien firma la certificación.

#### Predios:

Se entrega certificado de libertad y tradición con Escritura Pública No 1662 del 29 de octubre de 2007 para acreditar la titularidad del predio 270-9595 en cabeza del MUNICIPIO DE OCAÑA. No obstante, lo anterior, un acucioso estudio de la referida escritura pública nos lleva a concluir que el predio 270-9595 fue segregado en 2 inmuebles diferentes SIN que exista área remanente del mismo en la actualidad, razón por la cual el folio de matrícula inmobiliaria 270-9595 debería estar CERRADO.

La ingeniera Carmen indica que no existe área remanente del título, que es un predio de mayor extensión que era de propiedad del municipio inicialmente. Luego de este predio de mayor extensión, se sacaron 3 lotes con cédulas catastral diferentes, una para cada una, de los cuales el predio 1; no tienen folio de matrícula inmobiliaria, por un error de la escritura madre y no colocaron el área real del predio.

A pesar de lo anterior, se indica que el predio está y existe el área, pero no está en la matrícula inmobiliaria y que por tal razón se anexó el documento de sana posesión del predio. La ingeniera Carmen indica la cédula catastral de la piscina y parque lucia padilla: 54498010201410001000. Con este dato se verifica la información y se llega a la conclusión de que el problema de esta cédula es que el predio tiene un área de 1 Ha,

pero está área no aparece en el folio y la ingeniera Carmen manifiesta que se está haciendo la gestión con el IGAC.

Por otro lado, el abogado Camilo B, informa que la sana posesión debe darse sobre un predio que existe, mas no sobre un predio que no tiene área como es el caso.

Además de lo anterior, la escritura presenta un error, puesto que dice que el predio tiene 612 m<sup>2</sup>, por tanto, se debe aclarar la escritura. La ing. Carmen indica que el área que se cita en la escritura corresponde es al predio de la defensa civil el cual es diferente al del parque Lucia Padilla.

Debido a lo anterior, no es posible acreditar el componente predial porque no tienen área en el folio y como posible Solución, el abogado Camilo recomienda que se revise la opción de pasarlo el predio como un lote baldío ya que no tiene folio, no tienen cedula y por tan razón se puede adjudicar al municipio en virtud de una resolución.

Se puede analizar esta alternativa o buscar bien si hay otro folio o cedula catastral donde se pueda ubicar esta área.

Se enviará guía de explicación del procedimiento, para que se revise y lo lleven a cabo. Se debe resolver la titularidad del predio.

### **3. Conclusiones y compromisos**

Se informa a la Entidad territorial que, si el proyecto fue diseñado bajo los parámetros establecidos en la resolución 1096 de 2000, y a 31 de diciembre del año en curso no ha iniciado la etapa de construcción o el proceso de contratación, la documentación deberá ajustarse, en todas sus etapas, a las normas técnicas contenidas en la resolución MVCT 330 de 2017, adicionada por la resolución MVCT 650 de 2017.

#### **COMPROMISOS**

| # | Compromiso            | Responsable                   | Fecha límite de cumplimiento |
|---|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1 | Guía de procedimiento | Lucia Lombana / Camilo Bermeo | 16/10/21                     |

**FIRMAS:**

Mesa de trabajo predial OCAÑA - NDS

16:14

Está grabando Estás grabando esta reunión. Asegúrate de que todos sepan que se les está grabando. Política de privacidad

Descartar

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

En esta reunión (3)

Silenciar a todos

Lucía Del Carmen Lombana Ortiz Organizador

CARMEN (Invitado) Invitado

Omar Camilo Bermeo Noguera

Observaciones Ocaña segunda entrega - Guardado en Ever PC

Conforme lo establecido en el numeral 2.7 del ANEXO No 05 de la Resolución MinVienda 0661 de 2019 que indica:

"En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral (plancha IGAC), que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de los taberos del proyecto, superponiendo los datos y trazos requeridos. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matriculo catastral y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orillas. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos."

Me permito informar:

- Se revisan DOS planos contenidos en archivo digital pdf denominado "predial con código" y "predial sin código", encontrando que NO cumplen con las características enunciadas en el precepto numeral 2.7 del Anexo 05 de la Resolución MinVienda 0661 de 2019.

Para ello se sugiere:

- Se sugiere presentar únicamente el denominado "plano predial sin código" teniendo en cuenta que la totalidad de infraestructura proyectada se ubica sobre zonas públicas sin que los predios privados se vean intervenidos por el desarrollo del proyecto.
- El plano predial debe dibujarse sobre una plancha catastral (plancha IGAC) que permita en todo momento la identificación y verificación gráfica de los predios del vector sobre el cual se proyectan las obras del proyecto. En concordancia con lo anterior, por favor incluir en el plano la consistencia u observación de que el mismo corresponde a la plancha catastral del vector.

Omar Camilo Bermeo Noguera

Mesa de trabajo predial OCAÑA - NDS

29:28

Está grabando Estás grabando esta reunión. Asegúrate de que todos sepan que se les está grabando. Política de privacidad

Quedan 5 minutos en la hora de la reunión programada.

Descartar

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

En esta reunión (3)

Silenciar a todos

Lucía Del Carmen Lombana Ortiz Organizador

CARMEN (Invitado) Invitado

Omar Camilo Bermeo Noguera

CamScanner 04-22-2021 11:04

Escaneado con CamScanner

Prelio 1: Ubicado en la calle 7 número 35-40 de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, identificado con el número catastral 01-02-0149-0001-000, con un área de 3.397 metros cuadrados, aljandrado así: "Por el Norte con la carrera 37, por el Sur, con la carrera 35; al Oriente, con la calle 7" y al

Prelio 2: Ubicado en la calle 7 o avenida Francisco Fernández de Contreras"-Prelio 2: Ubicado en la calle 7 número 35-40 de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, identificado con el número catastral 01-02-0149-0001-000, con un área de 3.397 metros cuadrados, aljandrado así: "Por el Norte con la carrera 37, por el Sur, con la carrera 35; al Oriente, con la calle 7" y al

Omar Camilo Bermeo Noguera

Elaboró: Lucía Lombana Ortiz / Contratista MVCT  
 Fecha: 15-10-2021